



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

ACTA No. 047

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, siendo las **14:24 catorce horas con veinticuatro minutos, del día 01 uno de marzo** del año 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Cabildo, ubicada en las instalaciones de Presidencia Municipal sito en Palacio Municipal, sin número, zona centro, de esta ciudad, los miembros del Honorable Ayuntamiento periodo **2015-2018**, el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Servín Villanueva, Síndico Municipal, así como los Regidores Ciudadanos José de Jesús Barragán Quiroz, Virginia Vázquez Mojica, Profesor Gerardo Reyes López, Licenciada Noemí Márquez Márquez, Ma. Fernanda Villalpando Mojica, Profesor Mariano Trujillo Morales y Ma. Del Carmen Balleza Pérez quienes actúan con carácter legal, además de la asistencia del Secretario de Ayuntamiento, Licenciado Roberto García Urbano, quien da fe pública en este acto, con el objeto de **celebrar sesión ordinaria** del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **En uso de la voz el Licenciado Miguel Ángel Servín Villanueva, Síndico del H. Ayuntamiento, declara abierta la sesión** desarrollándose la misma conforme al siguiente orden del día: -----

PRIMERO.- Lista de asistencia así como la verificación del quórum legal, el Secretario de Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los miembros del Cuerpo Edilicio enunciados anteriormente. no así el Presidente Municipal C. José Juventino López Ayala, quien se integrará más tarde a la presente sesión, debido a que se encuentra fuera del municipio en reunión de trabajo, y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Síndico del Ayuntamiento Licenciado Miguel Ángel Servín Villanueva, dirigirá los debates de esta sesión hasta en tanto se integre el Presidente Municipal, así mismo el Regidor Ing. Saúl Efraín Alcalá Puga, quien justifica debidamente su inasistencia, por lo cual se declara quórum legal y por consiguiente todos los acuerdos y resoluciones que sean tomados en esta sesión serán declarados como válidos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Lectura y aprobación o modificación del orden del día. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ciudadano Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de la **sesión ordinaria** número **047**, el cual se hizo del conocimiento de los miembros del Honorable

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'NMH' and 'JG']

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

Ayuntamiento con anterioridad, mismo que es **aprobado por unanimidad de 8 votos a favor su contenido.** -----

TERCERO.- Aprobación del acta de ayuntamiento número **045**. Aprobándose por **unanimidad de 8 votos a favor** el contenido de la misma y estampando sus firmas para la debida constancia. -----

CUARTO.- Intervención del Lic. Luis Mauricio Sierra González, Director de Desarrollo Urbano, con el fin de poner a consideración de los miembros del Pleno los siguientes puntos: -----

1.- El C. Fabricio Bautista Sánchez solicita permiso de uso de suelo para la **“construcción de bodega para almacenamiento”**, en el domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada número 104, colonia de El Carmen, perteneciente a este Municipio, por lo cual presenta solicitud por escrito, identificación oficial del propietario, croquis de ubicación, escritura pública número 6,987 otorgada ante la fe del notario público No. 16, Lic. José de Jesús Romo Lira, planos arquitectónicos aprobados, así como vistos buenos emitidos por las Direcciones de Protección Civil y Medio Ambiente y Ecología. De acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano de la zona conurbada San Francisco del Rincón - Purísima de Bustos, se encuentra en una zona habitacional de densidad alta H3 (300-400 HAB/HA), compatible con usos de suelo permitidos y/o condicionados. **Sometido** a votación el punto en cuestión, los integrantes del Pleno determinan por unanimidad de 8 votos, **aprobar** el permiso de uso de suelo para **“construcción de bodega para almacenamiento”**, en el domicilio mencionado con anterioridad, a favor del **C. Fabricio Bautista Sánchez**. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 76 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

En estos momentos y siendo las 14:37 horas se integra a la presente sesión el C. José Juventino López Ayala, Presidente Municipal, dando continuidad al orden del día. -----

QUINTO.- El Presidente Municipal C. José Juventino López Ayala, expone ante el Pleno, el escrito que presenta la C. Antonia Valadez García, delegada de la Comunidad de Dolores, mediante el cual solicita autorización para efectuar el cierre de la calle principal de la comunidad antes mencionada por sus dos accesos, únicamente los días domingos de cada semana, ello con el fin que dichos accesos sean utilizados únicamente por peatones, a fin de activar el comercio así como también para poder llevar a cabo kermeses en beneficio de alguna labor social, mencionando que no se afectaría el paso vehicular ya que se podrían desviar por las calles Arroyo y Solidaridad. **Una** vez debatido ampliamente el punto en cuestión, los integrantes del Órgano Colegiado, **acuerdan** por unanimidad de 9 votos, otorgar autorización de manera provisional únicamente por 1 mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, para llevar a cabo el cierre de la calle principal de acceso a la comunidad de Dolores, únicamente los días domingos dentro del horario comprendido de 09:00 a 12:00 horas. Así mismo y en caso que no exista ningún inconveniente por parte de los vecinos, se podrá extender el periodo de la presente autorización. -----

SEXTO.- Escrito que presenta la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Secretaria Particular, mediante el cual somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Mtro. J. Víctor Manuel Macías Jasso, Director de la Escuela Primaria Rural Lázaro Cárdenas, de la comunidad de San José de la Loma, perteneciente a este municipio, consistente en un apoyo para llevar a cabo el techado de la parte central de los salones del plantel educativo antes mencionado, agregando que el costo total de la obra asciende a la suma de \$80,000.00, sin embargo se ha estado trabajando en la recolección de fondos y hasta el momento se ha logrado reunir la cantidad de \$50,000.00, por lo anterior es que solicitan a esta Autoridad Municipal apoyo únicamente por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)** más IVA, para poder llevar a cabo la conclusión de los trabajos. **En** atención a lo solicitado los integrantes del Cabildo **aprueban** por

[Handwritten signatures and initials on the left margin: "R. S.", "A.", "M.", "P.", "S.", "NMM", "Sa.", "H."]

[Handwritten signature at the bottom center]

unanimidad de 9 votos a favor, liberar el recurso por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)** más IVA, mismos que serán empleados para los fines propuestos. Dicho monto será erogado de la partida "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" con número de cuenta 8-2-1-0-0-1001-501-001-4000-4400-4411-00-00 del presupuesto asignado a Presidencia Municipal. -----

SÉPTIMO.- El Contralor Municipal Lic. Arturo Sandoval Viurquez, comparece ante el Honorable Ayuntamiento para exponer los siguientes puntos: -----

1.- Mediante escrito presenta ante este Cuerpo Edilicio el **informe bimestral de actividades** correspondiente al octavo bimestre de la Administración 2015-2018 de las acciones llevadas a cabo por ese órgano de control interno, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **De** lo expuesto los miembros del Ayuntamiento **reciben** con beneplácito la información, dándose por enterados del contenido de la misma. -----

2.- En uso de la voz el Presidente Municipal C. José Juventino López Ayala informa a los integrantes del Pleno del **procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A. 004/2016**, instaurado en contra del servidor público, **HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL**, de Purísima del Rincón, Guanajuato, del periodo de Administración Municipal 2012-2015. -----

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo el estado procesal del expediente citado con anterioridad, pone a consideración de los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

VISTO.- Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 004/2016**, instaurado en contra del servidor público, **HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL**, de Purísima del Rincón, Guanajuato, del periodo de Administración Municipal 2012-2015, por motivo de la presunta irregularidad de responsabilidad administrativa, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que en lo conducente dice: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- El 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, por medio del oficio ASEG/983/2016, el Lic. y M. F. Javier Pérez Salazar en su carácter de Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), presenta denuncia administrativa derivada del informe de resultados, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los Fondos del Ramo 33 y de Obra Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013. -----

SEGUNDO.- El Órgano de Control, basó la denuncia derivada del oficio número ASEG/983/2016, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al Lic. Arturo Sandoval Viurquez, Contralor Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, donde pone de conocimiento el Licenciado y M.F. Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor superior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el "Informe de resultados derivado de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los Fondos del Ramo 33 y Obra Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013. -----

TERCERO.- La Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar a cabo el Procedimiento de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NHM

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.004/2016**, instaurado en contra del servidor público, **HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL** de Purísima del Rincón, Guanajuato; del periodo de Gobierno 2012-2015, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotando el procedimiento en todos sus términos. -----

CUARTO.- Mediante oficio número CTR/MPR-003/2017, de fecha 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, el expediente número **P.R.A. 004/2016**, para el efecto de turnar el expediente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Con notificación de fecha 13 trece de octubre del 2016 dos mil diez y seis, se ordena notificar al C.P. Héctor Muñoz Porras, el acuerdo de admisión y vista de fecha 09 nueve de Agosto del 2016, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo al **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL** de Purísima del Rincón Guanajuato, bajo el número de procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 004/2016** y que dicha conducta podrían haber incurrido en probables irregularidades administrativas, Infringiendo el artículo 11 Fracciones I, XVII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 167, tercera parte, fecha 18 de octubre de 2013, vigente al momento de ocurrir los hechos observados, así mismo para que comparezca a la Audiencia de Ley misma que se llevará a cabo a las 10:30 horas del día 20 de Octubre del 2016. -----

SEGUNDO.- El 20 veinte de octubre de 2016 del dos mil dieciséis, mediante comparecencia el incoado solicita se difiera la Audiencia de Ley, toda vez que no contaba con quien le asistiere en su defensa acordando dicho Órgano de Control su solicitud y señalando nueva fecha para la Audiencia de Ley misma que se llevará a cabo a las 10:30 horas del día 15 quince de noviembre del 2016, de nueva cuenta se difiere la Audiencia Ley, con acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre del 2016, toda vez que el defensor designado por la Unidad de Defensoría en Materia Administrativa le es imposible asistir, por lo que se difiere para el día 17 diecisiete de noviembre del 2016, a las 12:30 horas, razón por la que ésta autoridad a efecto de respetar lo dispuesto en la Fracción III del artículo 49 de la Ley de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, así como las garantías de Legalidad y Seguridad Jurídica del C. Héctor Muñoz Porras, consagradas en los numerales 14 y 16 de la Carta Magna, por lo asentado en el resultando que antecede acordando el órgano de Control el día 17 diecisiete de noviembre del 2016 a las 12:30 horas. -----

TERCERO.- El 17 diecisiete de noviembre del 2016 del dos mil dieciséis, se realizó la audiencia de Ley y dentro de la misma de forma escrita hace sus manifestaciones y manifestar no estar de acuerdo con las imputaciones que hace la autoridad y siempre en su calidad de Tesorero en la Administración Municipal 2012 – 2015 se condujo con apego a los principios de legalidad, honradez y lealtad imparcialidad y eficiencia; consagrados en el artículo 2° de la Ley de la materia la cual regula el actuar de los Servidores Públicos. Concluida la audiencia se le concedió un plazo de 05 días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes y que tenga relación con los hechos que se le atribuyen, en razón de lo anterior, y una vez que se realizaron todas y cada una de las diligencias previstas en el artículo 48 de la Ley de

Reserva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NMM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, se determinó el cierre de esa etapa procedimental. -----

CUARTO.- Para que el Órgano de Control Municipal plantee sustentada mente ante la Autoridad Resolutora pretensión sancionatoria, le resulta menester la acreditación de la falta administrativa de que se trate y de la responsabilidad de quien se constituye en la acción disciplinaria, atento a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, disposición en la que se define que: *"se configurará como falta administrativa de los servidores públicos, el incumplimiento de las obligaciones o cuando incurran en las conductas prohibidas señaladas en esta ley"*. Ambos extremos podrán acreditarse por cualquier medio probatorio admitido por la ley, siguiendo para ello, lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley Disciplinaria cita en supra líneas. -----

QUINTO.- Toda vez que es un hecho público y notoriamente conocido para el Órgano de Control Municipal que el **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL durante la Administración Pública Municipal 2012-2015** de Purísima del Rincón Guanajuato, sin que resulte necesaria la comprobación de la misma; de lo que se desprende que el **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, durante la comisión de las probables faltas administrativas estuvo investido de la calidad de servidor público adscrito a la Tesorería Municipal, durante la Administración Pública Municipal 2012-2015 Información contenida en el oficio de fecha 05 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, documento que se encuentra agregado a las actuaciones del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se actúa, suscrito por la Contadora Pública Cristina Irazú Fuentes Cisneros, Encargada de Recursos Humanos. Por lo que el **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS** al desempeñarse en el cargo señalado, actualiza el supuesto anterior constituyéndose en sujeto a la acción administrativa municipal, y que durante ese periodo como hasta la fecha no se conoce un antecedente negativo o contrario y en apego Presuncional al artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato; son de tomarse en cuenta las manifestaciones hechas por el sujeto a procedimiento en su escrito de fecha 17 de Noviembre del 2016, glosado en el expediente que se resuelve razón por la cual le puede ser aplicado el régimen disciplinario preceptuado en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, en los Artículos 2 párrafo segundo y 23 ambos de la Ley en cita, en correlación con el Artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el cual establece: *"Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados del Estado y de los Municipios, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal"*.-----

SEXTO.- Las Faltas Administrativas que se imputan al sujeto al Procedimiento Disciplinario **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, consistentes en: **No haber dado contestación al Pliego de Observaciones y Recomendaciones derivadas de la revisión a las operaciones a los recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013.** Como consta en la notificación hecha mediante Oficio OFS 253/15, en fecha 16 de febrero del 2015, al análisis de las probanzas que anexó al presente procedimiento la Contraloría Municipal, consistentes en la copia certificada del pliego de observaciones, donde derivó la denuncia administrativa. De las invocadas documentales se analizó su contenido de forma íntegra, en donde se considera que si bien es cierto que el sujeto de procedimiento debe observar cumplimiento a los requerimientos, estos son sólo de carácter informativo que sólo reflejan el estado de un resultado que deriva de una actividad, al caso en concreto la ejecución de la obra pública, en donde sus procesos tanto de licitación o asignación para la ejecución material de los recursos no reporta un estado en el que se vean comprometidos los recursos públicos. **DONDE SE**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NMM

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES, mismos que vencieron el 08 de abril del 2015, sin que haya ocurrido tal cumplimiento, por lo tanto, en el ejercicio de sus funciones públicas, no incurrió en probables irregularidades administrativas, consistentes en la falta de legalidad, lealtad, faltas administrativas que no se encuentran acreditadas al análisis de las documentales manifiestas. -----

Documentos que tienen pleno valor probatorio, son considerados al tenor del numeral 57 de la vigente Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. -----

La responsabilidad que presuntamente se imputa al sujeto al Procedimiento Disciplinario **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, en este contexto y con las actuaciones y documentos que obran en la presente causa, no se confirma, toda vez que el implicado no se condujo con negligencia en el ejercicio de su función como Servidor Público sin no faltar a los principios de legalidad, lealtad, transparencia y eficacia que le obligan; los cuales se definen de la siguiente manera: **Legalidad:** entendida como las acciones que se realizan dentro del marco de la ley escrita y que tiene como consecuencia supuesta el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad, **Lealtad** entendida como la obligación de fidelidad, honor y gratitud que un Ciudadano le debe a su Estado, **Transparencia** entendida como un elemento indispensable para la rendición de cuentas para fortalecer la certeza jurídica en la toma de decisiones de los gobiernos y **Eficacia:** entendida como el hacer lo necesario para alcanzar o lograr los objetivos deseados o propuestos; de lo que se desprende que el **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, no incurrió en faltas administrativas en la omisión de su contestación diligencia, probidad al incumplir la normatividad en las formas previstas por las leyes de Responsabilidades Administrativas en su artículo 11 fracciones I, XVII y XXIV y Ley General de Contabilidad en sus artículos 6, 7, 21 y 22. -----

Del análisis de las irregularidades administrativas en que en supuesto incurrió el sujeto al Procedimiento Disciplinario consistentes en que en el ejercicio de su gestión faltó a los principio de legalidad, que le obligan en su función como Servidor Público; incurriendo en presuntas irregularidades administrativas al implicar con su actuar no en dar contestación al Pliego de Observaciones y Recomendación; así no se establecen las faltas administrativas en que incurrió el **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, que en el ejercicio de sus funciones públicas como Tesorero Municipal, durante la Administración Pública Municipal 2012-2015 de Purísima del Rincón Guanajuato; con lo que no contraviene lo establecido en el Artículo 11 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato sus Municipios, y los artículos 6, 7, 21 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, razón por la que se hizo necesario sujetar al **C. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, a este Procedimiento de Responsabilidad Administrativas, con el objeto de transparentar su actuación. -----

Por el Órgano de Control, por parte del incoado el **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, ofreció escrito de pruebas de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2016, ofreciendo a su favor: **La Presuncional, Legal y Humana** señalando que son consistentes en todos y cada uno de los hechos relacionados con el procedimiento de responsabilidad administrativa en relación con el Artículo 10 de La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; así mismo se admitió el escrito de alegatos, de fecha 14 catorce de diciembre del 2016, en consideración a la conducta, en relación con los hechos se da conocimiento mediante acuerdo de admisión y vista de fecha 09 nueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, en el cual se señalan las faltas administrativas y a través de su investidura fue omiso como Tesorero Municipal de la Administración Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----

Es por lo anterior que NO se desprendieron elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la presente causa administrativa del **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, quien fungió con el cargo de **TESORERO**

Proff

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

me

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NHM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPAL, de Purísima del Rincón Guanajuato, durante la Administración Pública Municipal 2012-2015, ahora sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa. Por ello, a la existencia de tales argumentos de defensa no es posible acreditar la responsabilidad administrativa que se le imputa en el presente actuar disciplinario. Entonces se concluye que las manifestaciones hechas por el Órgano de Control interno y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, carecen de sustancia acusatoria que permita acreditar la observación administrativa materia del procedimiento de responsabilidad administrativa y al no conducirse diligentemente infringiendo con su actuar las obligaciones administrativas previstas en el Artículo 11 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 167, tercera parte, fecha 18 de octubre de 2013, vigente al momento de ocurrir el hecho, observándose que derivado del actuar del implicado, **no amerita responsabilidad administrativa**. A la luz de los criterios narrados para el servidor público el **C. HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL**, de Purísima del Rincón Guanajuato, durante la Administración Pública Municipal 2012-2015, pues con su actuar ha quedado demostrado y comprobado fehacientemente en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. -----

Dicha conductas no se consideran graves en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención, esto aunado a que en el presente proceso no se desprendan ninguna causa grave que pudieran imputarse a la persona sujeta a procedimiento, a las siguientes consideraciones, del análisis de los autos del expediente, se desglosa que el servidor público no obtuvo beneficio alguno con la falta ocurrida no provocó un menoscabo patrimonial al H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón Guanajuato. -----

Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- La Contraloría Municipal resulto competente para instaurar y sustanciar el presente procedimiento administrativo. -----

SEGUNDO.- Mediante oficio número CTR/MPR-03/2017, de fecha 16 dieciséis de Enero de 2016 dos mil diecisiete, fue remitido al H. Ayuntamiento el expediente de Responsabilidad Administrativa en que se actúa. -----

TERCERO.- Quedó acreditado plena y legalmente que el **C.P. HÉCTOR MUÑOZ PORRAS**, quien fungió con el cargo de **TESORERO**, de purísima del Rincón Guanajuato, y como ha quedado demostrado no se condujo con negligencia infringiendo con su actuar las obligaciones administrativas previstas en el Artículo 11 fracciones I, II, IV, XII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 167, tercera parte, fecha 18 de octubre de 2013, vigente al momento de ocurrir del hecho observado. -----

CUARTO.- En consecuencia, el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, se tiene por no acreditada la falta administrativa que se le observa al **C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS** quien fungió con el cargo de **TESORERO**, de Purísima del Rincón Guanajuato, una vez quedando firme la resolución. --

QUINTO.- Notifíquese personalmente al **C. HECTOR MUÑOZ PORRAS**, en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato. --

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NMH

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SEXTO.- Regístrese en el libro de control respectivo de la Contraloría Municipal la salida del presente asunto y su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido. -----

Expuesto lo anterior se somete a votación de los integrantes del Pleno, aprobando por unanimidad de 9 votos a favor, la determinación propuesta por el C. José Juventino López Ayala Presidente Municipal, se ordena notificar a las partes el presente acuerdo para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

OCTAVO.- El **Prof. José de Jesús Aranda Flores**, Director de Educación Municipal, solicita aprobación de recurso para llevar a cabo la celebración del **Día del Maestro**, por la cantidad de hasta **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)** considerando que se atiende a docentes de nivel básico, media superior y superior del Municipio de Purísima del Rincón. Al respecto el Honorable Ayuntamiento **aprueba** por unanimidad de 9 votos ejercer la cantidad de hasta **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)** para realizar el pago por los gastos que se generen por motivo de la celebración del evento anteriormente citado. Gasto que será cubierto de las siguientes partidas presupuestales: **"Gastos de orden social y cultural"** con número de cuenta 8-2-1-0-0-1001-504-001-3000-3800-3821-00-00; **"Otros arrendamientos"** con número de cuenta 8-2-1-0-0-1001-504-001-3000-3200-3291-00-00 ambas cuentas de la Dirección de Educación municipal. -----

NOVENO.- El Presidente Municipal C. José Juventino López Ayala, informa al Pleno del oficio suscrito por el Lic. Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado, mediante el cual hace de conocimiento que en fecha 27 de enero del año 2016, fue publicado el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Así mismo informa que ha fenecido el plazo para que los diferentes órdenes de gobierno, realicen adecuaciones a los ordenamientos legales que utilicen el salario mínimo como unidad de medida en multas, sanciones, o fines diferentes a su naturaleza, y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, **por lo anterior es que realiza un exhorto, a efecto de gestionar las adecuaciones normativas correspondientes** en este municipio, a fin de cumplir con las reformas legales que al respecto han sido publicadas y entrado en vigor. **En atención** a lo antes expuesto los integrantes del Honorable Ayuntamiento acuerdan girar instrucciones a la Dirección Jurídica, a efecto de que realice las adecuaciones correspondientes en todos aquellos ordenamientos legales que utilicen el salario mínimo, para con ello cumplir con la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). -----

DÉCIMO.- El Secretario de Ayuntamiento Lic. Roberto García Urbano da lectura a las siguientes iniciativas: -----

a) La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, del Honorable Congreso del Estado, remite a este Ayuntamiento la circular No. 109 mediante el cual informa que a efecto de analizar la implementación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se acordó solicitar a los Ayuntamientos del Estado y a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, sobre cuáles han sido los resultados de la aplicación de esta Ley, desde cada una de sus atribuciones; así como cuales han sido los resultados de la aplicación del modelo para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar, elaborado por el Consejo Estatal.

Expuesto lo anterior los integrantes del Pleno, acuerdan por unanimidad de 9 votos, girar instrucciones a la Dirección de Educación Municipal, así como al DIF Municipal y al área de Prevención del Delito, a efecto de que de manera coordinada den contestación a los cuestionamientos realizados por los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, del Honorable Congreso del Estado, sobre las acciones llevadas a

R. García

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

NMM

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- cabo en nuestro municipio, sobre la aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo cual se instruye al Secretario de Ayuntamiento, notifique lo acordado a la brevedad, y a sí mismo, una vez que se cuente con el informe solicitado se haga de conocimiento a esta Autoridad Municipal sobre el contenido del mismo. -----
- b) El Honorable Congreso del Estado, mediante circular no. 106, informa sobre la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el primer receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura, así como la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, dando a conocer la integración de la mesa directiva quien fungirá durante dicho periodo. **Expuesto** lo anterior los integrantes del Pleno se dan por enterados. -----
- c) La **Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública**, del Honorable Congreso del Estado, remite a este Ayuntamiento la Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 bis, una sección octava, los artículos 89 bis y 89 ter, y se reforma el último párrafo del artículo 64 de la **Ley Agraria**, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **Lo** anterior a efecto de que se remitan a esa comisión las observaciones o comentarios que se estimen pertinentes. **Una** vez que es analizada dicha iniciativa, los integrantes del pleno no hacen ninguna observación ni comentario al respecto, por lo cual se dan por enterados del contenido de la misma. -----
- c) La **Mesa Directiva del Congreso del Estado**, mediante oficio circular número 104, remite el acuerdo mediante el cual se declara **Beneméritos del Estado** a los Diputados Constituyentes que representaron a Guanajuato en el **Congreso Constituyente de 1916-1917: Ramón Frausto, Vicente M. Valtierra, Natividad Macías Castorena, Jesús López Lira, David Peñaflo, Luis M. Alcocer, José Villaseñor Lomelí, Antonio Madrazo, Santiago Manrique, Hilario Medina Gaona, Manuel G. Aranda, Enrique Colunga, Ignacio López, Francisco Díaz Barriga, Fernando Lizardi, Nicolás Cano, Gilberto M. Navarro, Luis Fernández Martínez y Carlos Ramírez Llaca.** De lo anterior los integrantes del Pleno se dan por enterados. -----
- d) La **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**, del Honorable Congreso del Estado, remite un **exhorto** a efecto de que se giren instrucciones a quien corresponda para que se realicen visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura física en las que están operando las escuelas públicas y particulares de los diferentes niveles de educación básica, medio superior y superior; así mismo, para que actualicen en su caso, los manuales de Protección Civil o dictámenes correspondientes en las diversas instituciones educativas, y por último se entreguen los informes integrales correspondientes a dichas visitas y supervisiones en un plazo máximo de 180 días naturales. **Por** lo anterior los integrantes del Ayuntamiento **acuerdan** por unanimidad de 9 votos instruir a las Direcciones de Educación Municipal y Protección Civil Municipal, para que de manera conjunta se den a la tarea de atender el exhorto realizado por la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura** del Honorable Congreso del Estado. -----
- e) La **Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**, del Honorable Congreso del Estado, remite a este Ayuntamiento la Iniciativa mediante la cual se adiciona una fracción VIII y un último párrafo al artículo 8 y se adiciona una fracción IX al artículo 14 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Lo** anterior a efecto de que se remitan a esa comisión las observaciones o comentarios que se estimen pertinentes. **Una** vez que es analizada dicha iniciativa, los integrantes del pleno no hacen ninguna

NMM

observación ni comentario al respecto, por lo cual se dan por enterados del contenido de la misma. -----

DÉCIMO PRIMERO.----- Asuntos Generales -----

I).- El Secretario de Ayuntamiento Lic. Roberto García Urbano, informa al Ayuntamiento que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mediante oficio número ASEG/465/2017, remiten el pliego de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión de cuenta pública practicada a este municipio, correspondiente al periodo julio – diciembre del ejercicio fiscal 2015.

Al respecto los integrantes del Pleno se dan por enterados. -----

II).- Hace uso de la voz el Regidor Prof. Mariano Trujillo Morales, quien menciona que las lámparas que se ubican sobre la calle José López Mojica, de la zona centro, se encuentran en mal estado, además de que no existe uniformidad ya que todas son diferentes. Ante tal comentario se informa que ya se habló con la Dirección de Servicios Públicos Municipales quien se encargará de atender la iluminación de las lámparas sobre la calle antes mencionada. -----

El Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento informa que han sido agotados todos los puntos del orden del día por lo que siendo las 15:15 quince horas quince minutos, en el lugar y fecha de su inicio, el Presidente Municipal C. José Juventino López Ayala procede a dar por terminada la presente sesión. Previa lectura de la presente acta, enterados del alcance y efectos legales y no habiendo más que hacer constar firman al calce y al margen los que en ella pudieron y quisieron hacerlo para su debida constancia. Doy Fe. -----



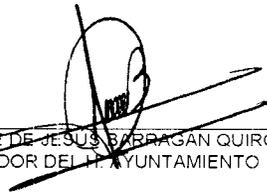
C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



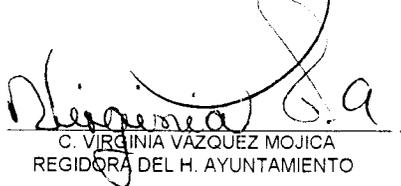
LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



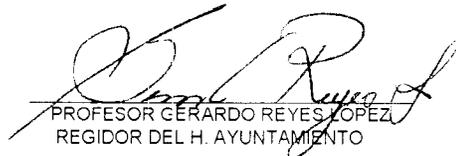
LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



C. VIRGINIA VÁZQUEZ MOJICA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFESOR GERARDO REYES LÓPEZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



LICENCIADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. MA. FERNANDA VILLALPANDO MOJICA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFESOR MARIANO TRUJILLO MORALES
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



C. MA. DEL CARMEN BALLEZA PÉREZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO